

**ANEXO.-ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE TRABAJO
IMPLEMENTACIÓN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA DE LA MEDIDA DE
TELETRABAJO**

REUNIDOS

En Bilbao, a 17 de marzo de 2020

De una parte, D/Dña. XXXXX XXXXX XXXXXX (Nombre y apellidos del representante de la empresa), actuando en nombre y representación de Nombre de la empresa.

De otra parte, XXXX XXX XXXX (Nombre del trabajador/a), persona trabajadora de Nombre de la empresa, actuando en su propio nombre y derecho,

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficiente como adecuada para la firma del presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que es de interés para ambas partes suscribir el presente **ACUERDO de TELETRABAJO** que se regulará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Que como consecuencia del impacto del COVID-19, las partes firmantes, en aras a proteger la salud de las personas trabajadoras y siguiendo la recomendación de la Autoridad Sanitaria competente, acuerdan que a partir de la fecha de suscripción del presente documento, la persona trabajadora pasará a prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan que la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo se regirá por las siguientes reglas:

1. Duración: la excepcionalidad de la situación arriba descrita hace imposible acordar con antelación la duración en el que la persona trabajadora prestará servicios bajo la modalidad del teletrabajo.

No obstante, las partes acuerdan que en el momento en el que la Autoridad competente indique que no es necesario mantener las medidas laborales excepcionales adoptadas, la empresa enviará un correo electrónico a la persona trabajadora y esta se compromete a volver a su puesto de trabajo presencial el día siguiente.

2. Herramientas de trabajo: Las partes acuerdan que mientras se mantenga esta medida excepcional, la persona trabajadora prestará sus servicios utilizando al menos una de las siguientes herramientas de trabajo:

- Su equipo personal.
- El equipo corporativo que la persona trabajadora trasladará a su domicilio particular.

Ninguna de las opciones indicadas conlleva coste adicional alguno para la persona trabajadora.

3. Condiciones y derechos: La prestación de servicios en teletrabajo se seguirá rigiendo por las mismas obligaciones y derechos que rigen la relación laboral durante la prestación de servicios presencial en el centro de trabajo.

Fdo.- Empresa

Fdo. Trabajador/a